



Ayuntamiento de Pizarra

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el proyecto técnico para la ejecución de la sustitución de la cubierta del Edificio de Servicios Múltiples sito en la c/Virgen de las Nieves nº 16 de Zalea, (Pizarra), redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro J.Morillas López, y aprobado por decreto de esta Alcaldía nº 984 de 27 de junio de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 117,122,135,138,159 y la Disposición Adicional segunda, apartado 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

1.-Aprobar el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se adjunta , y que ha de regir la licitación por procedimiento abierto simplificado para la sustitución de la cubierta del Edificio de Servicios Múltiples sito en c/Virgen de las Nieves nº 16 de Zalea, por un importe de 80.533,63 euros (IVA no incluido), siendo el importe del IVA la cantidad de 16.912,06 euros.

2.-Proceder a la publicación de dicha licitación y demás documentación complementaria , en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pizarra, y en la plataforma de contratación del Sector Público.

3.-Dar cuenta de esta resolución en la siguiente sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.Félix Francisco Lozano Narvález

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE ZALEA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de la sustitución de la cubierta del Edificio de Servicios Múltiples sito en la c/Virgen de las Nieves nº 16 de Zalea. (Pizarra)

Referencia catastral 4107101UF474N0001QR

El proyecto para la ejecución de las obras tiene un presupuesto total de 97.445,69 euros (IVA incluido), financiándose por el Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria S82-933-21200 - Conservación y mantenimiento Edificios Municipales

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro J.Morillas López y aprobado por 984 de fecha 27 de junio de 2024.





Ayuntamiento de Pizarra

La necesidad que se ha de satisfacer es la de adaptar el edificio a las necesidades del municipio con el objetivo de instalar oficinas municipales y poder establecer la sede para el desarrollo de un programa de una Escuela de Hostelería en Pizarra.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el mismo y a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación del futuro contratista el respeto de la misma, según lo establecido en el art. 5 del Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente el contrato se regirá por la legislación que se cita a continuación, y demás disposiciones de aplicación en materia de contratación pública:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y / 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- La Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.





Ayuntamiento de Pizarra

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Asímismo se observaran las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La clasificación y código CPV correspondiente al objeto del contrato es la siguiente:

Código CPV 45261000-4. Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos.

Clasificación : Grupo C. Subgrupo 1º Demoliciones Categoría 1.
Subgrupo 3º Estructuras Metálicas 1.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto simplificado** regulado en el art. 159 de la LCSP.

-Únicamente podrán concurrir a través de este procedimiento simplificado los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se establecerán criterios en todo caso vinculados al objeto del contrato de conformidad con el art. 145 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 135 y 159 de la LCSP es preceptiva la





Ayuntamiento de Pizarra

publicación de la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, conforme al art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, del órgano de contratación.

3. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS. PÉRFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y para favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones. Es por ello que, el Ayuntamiento de Pizarra en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el licitador y Órgano de Contratación,.

A la PCSP se puede acceder a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, en los enlaces que se relacionan a continuación, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento:

Alcaldía:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=%2FI7T4CKST7Y%3D>

Pleno:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=W6VtiFCYThQ%3D>

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente pliego, el proyecto técnico y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.





Ayuntamiento de Pizarra

5. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a 80.533,63 euros (son ochenta mil, quinientos treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos) , siendo el importe del IVA la cantidad de 16.912,06 euros. (son dieciséis mil, novecientos doce euros con seis céntimos)

El presupuesto total , IVA incluido asciende a 97.445,69 euros euros (son noventa y siete mil, cuatrocientos cuarenta y cinco euros, con sesenta y nueve céntimos) A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, los cánones y las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos, tributos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

Los licitadores deberán presentar en sus proposiciones un presupuesto global que desarrolle e incluya todos los conceptos, mediciones y partidas contenidas en el Presupuesto redactado que se adjunta a este pliego, que será valorado para la determinación y selección de la oferta más ventajosa, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego. Dicho presupuesto constituirá el precio de contrata para la ejecución de las obras ofertado por los licitadores, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido modificada, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del presupuesto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la resolución aprobatoria del citado proyecto.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

6. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

La prestación objeto del contrato se abonará con cargo a las partidas presupuestarias, fondos, subvenciones , o programas de inversión que se determinan y especifican en el Anexo I del presente pliego de condiciones, resultando acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente





Ayuntamiento de Pizarra

contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 LCSP.

Partida presupuestaria S83/920/625. Edificios Administración.- Inversiones.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará la revisión de precios.

8. PERSONAL PARA LAS OBRAS.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y cualificado para la adecuada prestación de la obra, objeto del contrato.

Dicho personal será por cuenta y a costa del adjudicatario. El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si por las características y especialidades de las obras, se estimase necesario, obligatorio y prioritario disponer para su ejecución de determinados medios materiales y/o personales, estos se especificarán en el Anexo I del presente pliego de condiciones administrativas.

Para asegurar el cumplimiento de dicha obligación, los licitadores por el hecho de participar en el concurso o licitación asumen el compromiso de dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato los referidos medios o recursos para el caso de que resulten adjudicatarios.

El licitador que resulte seleccionado deberá acreditar que dispone efectivamente de los referidos medios en la documentación administrativa que se le requiera para la adjudicación del contrato (Anexo III de este Pliego).

El deber de adscribir al contrato los medios que a tal efecto se especifiquen, constituye una obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 y 211 del LCSP, y cuyo incumplimiento conllevará la resolución del contrato.

10. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones esenciales y las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 122.3 y 202 de la LCSP,





Ayuntamiento de Pizarra

se recogen y especifican en el Anexo I del presente pliego de condiciones administrativas. Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211 de la LCSP, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA. PAGO DE LAS OBRAS.

El precio por el que se adjudiquen las obras será satisfecho por parte de la Administración, mediante presentación de facturas con la periodicidad determinada en el Anexo I del presente pliego de condiciones correspondientes a periodos vencidos por los trabajos efectivamente realizados, que habrán de ser aprobadas por la Administración previo informe favorable del responsable del contrato.

La Administración abonará el precio en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Ordinario.

Sobre el importe de la certificación o factura se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados, que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiera lugar, que también podrán detraerse de la cantidad a satisfacer por la Administración.

Las facturas se presentarán ante el correspondiente registro administrativo de facturas a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP. En la factura o certificación, según lo dispuesto en la citada disposición, se hará constar los siguientes datos:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).
- El órgano de contratación: la Alcaldía (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).
- Y el destinatario de la prestación: El área o Departamento con el Código Factura Electrónica que se especifique en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Cumplido el contrato, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del





Ayuntamiento de Pizarra

contrato en el plazo previsto en esta Ley (243 de la LCSP).

Los abonos de las certificaciones tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

De conformidad con lo establecido en el art. 149 del RGLCAP, simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por el órgano de contratación, autorizándose el pago con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y vendrán con la reducción a la baja, si se hubiese producido.

Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la obra no será abonada. Dicha documentación estará accesible para consulta del órgano de contratación en cualquier momento y le será entregada al final de la obra.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Se podrán verificar abonos a cuenta por operaciones preparatorias previa petición escrita del contratista (por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra), en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.





Ayuntamiento de Pizarra

12. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato es de SESENTA DIAS y su cómputo será el determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones. En caso de preverse prórroga, el acuerdo de deberá adoptarse en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo del contrato y habrá de acordarse expresamente por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La ejecución del contrato se iniciará en la fecha indicada en el Anexo I del presente pliego de condiciones, previa su formalización.

13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En relación al objeto del contrato, no se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación,

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones deberán ser enviadas exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público (PCSP).

El plazo de presentación de las proposiciones será de **20 días naturales** de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

15. SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.





Ayuntamiento de Pizarra

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres o archivos electrónicos firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, con las denominaciones, datos y documentos que se indican en la cláusula siguiente. La presentación de proposiciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán mediante acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento o en su defecto a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en UN sobre o archivo electrónico, firmado por el licitador o representante legal, en el que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante y una dirección de correo electrónico habilitada a los efectos de notificaciones, de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP, y que consistirá en lo siguiente:

SOBRE UNICO: Declaración responsable y documentación justificativa de la inscripción.

a) La declaración responsable se ajustará al modelo recogido en el Anexo II de este pliego, de conformidad con el artículo 159.4c) de la LCSP, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante los documentos que se relacionan en el Anexo III.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

Las empresas licitadoras declararán en el sobre , a través de la declaración responsable, y presentarán la correspondiente documentación, sobre los siguientes puntos:

Si tienen la consideración de PYME.

Si se encuentran en el caso de empresas vinculadas del art. 42 del Código de Comercio.

Si están inscritos en un registro oficial de licitadores y las circunstancias reflejadas en el correspondiente registro no han experimentado variación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.





Ayuntamiento de Pizarra

Adicionalmente a dicha declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, conforme al modelo del anexo II.

Además de la declaración responsable referida en el párrafo primero de este apartado, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art.159.4 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Así mismo, el sobre o archivo contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

La oferta o proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, y vendrá redactada conforme al modelo recogido en el anexo II de este pliego, fechada y firmada electrónicamente por el proponente. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas se valorarán y puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones, en orden a la determinación de la mejor oferta.





Ayuntamiento de Pizarra

Toda oferta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos expresados en el proyecto, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática, se valorarán con arreglo a las fórmulas matemáticas que a tal fin se establezcan para el cálculo de la puntuación asignable, o sin fórmulas matemáticas por obtenerse la puntuación de forma directa o instantánea.

Los criterios de adjudicación valorables de forma no automática por depender de un juicio de valor, cuando los haya, se ponderarán de forma discrecional, asignándose la máxima puntuación a la propuesta que en cada uno de los aspectos en los que se desglose estos criterios ofrezca las mejores condiciones, y a las restantes propuestas se les asignará las puntuaciones que corresponda en función de las diferencias que se aprecien con la propuesta mejor valorada en cada uno de ellos. En el supuesto de que tras la valoración de las ofertas resulte un empate entre una o varias de ellas, éste se dirimirá conforme a los criterios que se recogen en el Anexo I.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

18. MESA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se constituye una Mesa de Contratación permanente, acordada por Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 843 de fecha 4 de julio de 2023, con la composición publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pizarra.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

19. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma (art. 157 de la LCSP).

La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 159.4, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse





Ayuntamiento de Pizarra

para efectuar la selección del adjudicatario.

Apertura del sobre único. El presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres o archivos , presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable lo comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación, en el plazo de tres días naturales.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la declaración responsable, la Mesa determinará las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo, procediendo a continuación a la “apertura” de la oferta económica, de las proposiciones admitidas.

En la misma sesión la Mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.





Ayuntamiento de Pizarra

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la Mesa de contratación emitirá propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.157.6 de la LCSP).

20. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el caso de que se identifiquen ofertas como anormalmente bajas por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación, seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo, requiriendo a todos los licitadores cuyas ofertas se encuentren en dicha situación la justificación de la viabilidad las mismas, siendo el plazo máximo para acreditarla 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, de acuerdo a lo establecido en el art. 159.4 LCSP.

No obstante, los servicios técnicos del órgano de contratación informarán únicamente la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, y solo en el caso de que no se justificase adecuadamente la misma, se procederá a informar sobre la segunda oferta mejor puntuada, y así sucesivamente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

21.CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos y se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el





Ayuntamiento de Pizarra

artículo 147.2 de LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, **en el plazo de tres días hábiles**.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación del requerimiento, presente la documentación administrativa que se relaciona en el anexo III y que no conste en el Registro Oficial de Licitadores correspondiente, acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de la Mesa de Contratación, calificará la documentación presentada (Anexo III), a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión. En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en el párrafo segundo. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la LCSP. La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

En todo caso, en la notificación electrónica se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP.





Ayuntamiento de Pizarra

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Así mismo podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

23. GARANTÍA CONTRACTUAL DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir y presentar en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento para la presentación de la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo III, una fianza definitiva del 5% del importe o precio por el que se adjudique el contrato, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como





Ayuntamiento de Pizarra

consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía que será el que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones, a contar, una vez ejecutada la totalidad de las obras, desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad del mismo.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que lo acompañan, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas (UTE) deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación, salvo que dicha escritura haya sido ya aportada en el plazo de presentación de la documentación administrativa (Anexo III). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. Antes de la formalización del contrato, se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil exigida en los Pliegos mediante una póliza de seguros necesaria y suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que se pueda producir como consecuencia del desarrollo de la actividad que tiene por objeto del contrato. El seguro deberá





Ayuntamiento de Pizarra

estar vigente durante todo el plazo del mismo.

25. PROGRAMA DE TRABAJO.

En las obras de carácter plurianual y siempre que se exija en el Proyecto, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en los términos previstos por el art. 144 del RGLCAP.

El incumplimiento, por parte del contratista, de la expresada obligación en el plazo previsto, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones. En caso de incumplimiento de los plazos parciales fijados en dicho programa, por causas imputables al contratista, se procederá a la imposición de las penalidades previstas en el art. 193 de la LCSP.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma. En este caso, la relación con la empresa adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Pizarra se canalizará a través de la Concejalía que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones o del personal que por dicha Concejalía se designe a tal efecto. Dicha Concejalía o el personal designado por la misma, será la que ostente la responsabilidad, el control y la supervisión del contrato.

27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud





Ayuntamiento de Pizarra

en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso, Estudio Básico de Seguridad) del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Tras la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar dicho Plan para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la ejecución de las obras.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la falta de presentación del Plan en el plazo debido y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el mismo antes de la fecha de inicio de la ejecución de las obras prevista en el Pliego, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan.

En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados, y sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones que procedan como consecuencia del incumplimiento del plazo de presentación.

28. REALIZACIÓN, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, de conformidad y con los efectos prevenidos por el art. 237 de la LCSP y art. 139, 140 y 141 del RGLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El contratista está obligado a la realización y ejecución de las obras con estricta sujeción a los Pliegos, a las cláusulas establecidas en el contrato y al Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación





Ayuntamiento de Pizarra

técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras , (y en su caso, el responsable del contrato), en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en este pliego, o, en su caso, el ofertado por el mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales fijados por el adjudicatario en su oferta se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Durante el plazo de garantía a que se hace referencia en este Pliego, el contratista queda obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan de conformidad con lo estipulado en el art. 167 del RGLCAP.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería a de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación n por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Deberá, además, a la finalización de las obras, y antes del acto de la recepción, presentar planos del estado final de las obras tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentaciones, estructura, etc., con detalle y perfiles de la totalidad de las infraestructuras y de cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc.

Así mismo, deberá presentar el estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos , máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra así como cualquier otra documentación citada en el presente Pliego.

Compete al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección de las obras durante su ejecución, a través de su personal técnico o director de obra que se designe, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes, comunicándolo al contratista.

29. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTÍA.





Ayuntamiento de Pizarra

La recepción y liquidación de las obras se efectuarán en los términos, efectos y con las formalidades establecidas en los art. 210 y 243 de la LCSP y 163 y ss. del RGLCAP.

Terminada la ejecución del contrato, y previo informe del Director de la obra, el órgano de contratación dictará resolución fijando fecha para la recepción de la misma, a la que concurrirán previa citación, el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción se efectuará la medición general con los requisitos establecidos en el art. 166 RGLCAP. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste su conformidad o los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3º) El cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a los criterios de adjudicación.

4º) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en el caso de que se establezcan en el Pliego.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía que será el que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá





Ayuntamiento de Pizarra

concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

30. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y POR VICIOS OCULTOS.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. El contratista será responsable por vicios ocultos de la construcción que se manifiesten con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, respondiendo de los daños y perjuicios que se produzcan por dicha causa durante un plazo de 15 años, a contar desde la recepción.

31. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y en los documentos anexos al mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación (art. 244).

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales, y de las contenidas en este Pliego y en los documentos que revisten carácter contractual anexos al mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes: Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.





Ayuntamiento de Pizarra

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP), así como los comprometidos en su oferta.

Las indemnizaciones y costes a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización del contrato serán a cargo del contratista.

En el caso de que se produzca algún tipo de subcontratación, el contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos y presupuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP para la celebración de los subcontratos.

El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Señalización de las obras: El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados. El contratista está obligado a gestionar y abonar a su costa cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarios para la iniciación, ejecución y posterior ocupación de la obra.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En caso de que concurran en la financiación de la obra, otras administraciones, y así lo exijan las mismas, el contratista instalará a su costa, carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. Asimismo, el contratista a viene obligado a retirar el cartel una vez finalizada la obra. En caso de incumplimiento, los costes derivados de la retirada del cartel se detraerán de la fianza definitiva.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

32. SEGUROS DE INCENDIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Además de las obligaciones establecidas en este Pliego, el contratista está obligado a concertar, a su costa y antes del inicio de las obras, y con vigencia hasta la recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario en caso de siniestro el Ayuntamiento de Pizarra. Igualmente deberá el contratista suscribir

póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto





Ayuntamiento de Pizarra

a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma.

33. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en las obras, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor, en los que, siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

34. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 193 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.





Ayuntamiento de Pizarra

35. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción

a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Sin perjuicio de las penalidades previstas en los párrafos anteriores, el incumplimiento por parte del contratista a de la contratación de personal comprometida en su oferta, dará lugar a sanciones por importe equivalente a los costes salariales no llevados a efecto.

El contratista estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP), así como los comprometidos en su oferta.

36. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades contempladas en el pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP.

La imposición de penalidades en todos los supuestos, no excluye ni eximirá al contratista de la obligación de reparación de los defectos que proceda y de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

37. CESIÓN DEL CONTRATO.





Ayuntamiento de Pizarra

Dada la naturaleza jurídica de este contrato no se permite la cesión del mismo.

38. SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no estará permitida en aquellos supuestos que, en atención a las especialidades justificadas en el acto de adjudicación, hayan motivado ésta a favor de un licitador concreto.

Fuera de estos supuestos, la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el art. 215 de la LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación..

El contratista está sujeto a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP, en cuanto al régimen de pago a subcontratistas y suministradores.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento





Ayuntamiento de Pizarra

podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista se sujetará en sus relaciones comerciales con los subcontratistas y suministradores y en particular en materia de pagos de los precios pactados, plazos, condiciones y demora, a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP y a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los pagos por parte del contratista a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a las disposiciones citadas. A tal efecto, el contratista remitirá a solicitud del Ayuntamiento relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y las condiciones pactadas relacionadas con el plazo de pago, así como justificante e del cumplimiento de los pagos, dentro de los plazos legalmente establecidos. Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en el art. 211 de la LCSP. Por consiguiente su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, y de imposición de penalidades.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en la subsección 4ª, sección 3ª, capítulo I, título I, libro segundo, de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, y en las condiciones establecidas en los arts. 203 a 207 y 242.

En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art. 109.3 LCSP).

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los arts. 208 y 313 de la LCSP. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En caso de preverse la posibilidad de modificación del contrato, en el Anexo I del presente pliego de condiciones se establecerá de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las





Ayuntamiento de Pizarra

modificaciones.

40. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 208 y 245 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. Si la Administración acordare una suspensión del contrato o ésta a tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos expresamente reseñados en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y con los efectos previstos en los arts. 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Serán en particular causas de resolución del contrato, entre otras de las señaladas en el clausulado de este Pliego, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan expresamente en el Pliego y de los compromisos ofertados en la propuesta seleccionada.
- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo que a tal efecto le otorgue.
Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, , en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el art. 239 de la LCSP.





Ayuntamiento de Pizarra

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el art. 215 de la LCSP y en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa. La comisión de hechos incursos en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en cuanto al importe que exceda del de la garantía incautada.

42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 261 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

43. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. El empleo de medios y formatos electrónicos en los procedimientos de contratación a los que se ha hecho referencia en la cláusula 3ª de este Pliego, se instrumentalizara a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pizarra, se encuentra disponible el acceso directo a la referida plataforma.





Ayuntamiento de Pizarra

44. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

45. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, se establece la siguiente prevención: Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitadores o aspirantes a contratista, por medios exclusivamente electrónicos.

46. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.





Ayuntamiento de Pizarra

47. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa. Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

-OBJETO DEL CONTRATO:

La sustitución de la cubierta del Edificio de Usos Múltiples de Zalea (Pizarra)

-CLASIFICACIÓN:

Al tener el contrato un valor estimado inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando los requisitos de solvencia exigidos en el pliego.

Clasificación Grupo C Subgrupo 1 . Demoliciones

Categoría

1 .





Ayuntamiento de Pizarra

Subgrupo 3. Estructuras Metálicas.

Categoría 1.

-CPV: 45261000-4. Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos.

-CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL APLICABLE (artículo 122.2 LCSP):

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Son 80.533,63 euros (IVA excluido). (Son ochenta mil, quinientos treinta y tres euros, con sesenta y tres céntimos) (IVA excluido).

-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Son 97.445,69 euros (IVA incluido). Son noventa y siete mil, cuatrocientos cuarenta y cinco euros, con sesenta y nueve céntimos) siendo el importe del IVA la cantidad de 16.912,06 euros, (dieciséis mil, novecientos doce euros con seis céntimos)

No procede la revisión de precios.

-CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO Y DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:

Importe sin IVA.....	80.533,53 euros
IVA al 21%.....	16.912,06 euros
TOTAL.....	97.445,69 euros

A la vista de la memoria justificativa que forma parte del expediente de contratación, la estimación del presupuesto se recoge en el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D.Pedro J.Morillas López, habiéndose tenido en cuenta los precios habituales del mercado.

RESUMEN PRESUPUESTO:

DEMOLICIONES.....	6.585,63 €	9,73%
MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	1.905,02 €	2,81%
ESTRUCTURA.....	29.421,50 €	43,47 %
CUBIERTA.....	22.474,77 €	33,21 %
CONTROL DE CALIDAD.....	2.607,90 €	3,85 %
GESTIÓN DE RESIDUOS.....	3.000,00 €	4,43 %
SEGURIDAD Y SALUD.....	1.680,50 €	2,48 %





Ayuntamiento de Pizarra

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....	67.675,32 €
19% DE G.G Y B.I.....	12.858,31 €
21% DE IVA.....	16.912,06 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	97.445,69 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

S83/920/625. EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN-INVERSIONES

FINANCIACIÓN.

MUNICIPAL.

PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN.

Mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expide el Director de la obra en los primeros 10 días naturales siguientes al mes en que corresponden.

DATOS DE LA FACTURA.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: La Intervención Municipal/Oficina contable/Unidad tramitadora. (Código Factura Electrónica: LO129080)

El órgano de contratación: La Alcaldía-Presidencia. (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) . (Código Factura Electrónica: LO1290803).

Destinatario de la prestación: Ayuntamiento de Pizarra. Concejalía de Urbanismo.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de formalización del contrato, salvo que causas excepcionales y justificadas motiven un plazo mayor.

El plazo máximo de ejecución de las obras es de **60 días**, a computar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, si no tuviese reservas o, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL A PRESENTAR Y PLAZO DE LA MISMA:

5% del importe por el que se adjudique el contrato, IVA excluído. (incluyendo en su caso, el importe de las mejoras que se oferten, sin gastos generales ni beneficio industrial y excluyendo el IVA).

Se admite la presentación de garantía mediante retención del precio que se





Ayuntamiento de Pizarra

solicitará por el adjudicatario por escrito en el Registro del Ayuntamiento y que se efectuará por regla general en la primera certificación de obras,

Se establece un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 243 de la LCSP.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

D. Pedro J. Morillas López. Arquitecto Municipal.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: Concejalía de Urbanismo.

COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE DETERMINADOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES:

No se establecen.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se establece la siguiente condición especial de ejecución por su vinculación con el objeto del contrato:

De carácter medio ambiental . El contratista deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos.

OBLIGACIONES ESENCIALES: (Art.211 f) LCSP.

No se establecen.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

-Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

-Los ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de la Excm. Diputación Provincial de Málaga

-Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis , pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto, y de acuerdo con el presupuesto desglosado en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el pliego de condiciones técnicas del proyecto.





Ayuntamiento de Pizarra

-Para aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que en cada caso , resulten pertinentes , siendo los gastos a cargo del adjudicatario , y que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios de ensayos del control de calidad en las obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº159 DE 18-8-2008, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzca, asumido por la Diputación Provincial.

-Los gastos de ensayo destinados a información, verificación o comprobación de las unidades de obra mal ejecutadas, serán abonadas por el contratista en su totalidad.

OFERTA

Se presentarán en sobre o archivo electrónico conforme al modelo recogido en el anexo II de este pliego.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA MATEMÁTICA O AUTOMÁTICA.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1-La mejor oferta económica que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio respecto al presupuesto máximo de licitación. Total 25 puntos

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos. y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_x = P_m \frac{TL - O_x}{TL - O_m}$$

Siendo: Px : Puntuación de cada oferta.

TL : Tipo de licitación.

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja

Pm: Puntuación máxima.

2.-Menor plazo de ejecución de las obras, con un máximo de reducción de 15 días. Se deberá expresar por días la reducción sobre el plazo de ejecución de la obra fijado en 60 días., siendo el plazo máximo de reducción a ofertar por el licitador de 15 días sobre el plazo total. Total 15 puntos.





Ayuntamiento de Pizarra

$$P_x = P_M \frac{TL - O_x}{TL - O_m}$$

Siendo: Px : Puntuación de cada oferta.

TL : Tipo de licitación.

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja

Pm: Puntuación máxima.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS:

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra respecto del precio y del plazo, y seguirá el procedimiento previsto en los artículos 149 y 159.4 de la LCSP.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES EN CASO DE IGUALDAD O COINCIDENCIA EN LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS:

Conforme al artículo 147 de la LCSP; en el caso de coincidencia o igualdad en los resultados de la puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración, se resolverá dicho empate referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas como criterio el siguiente:

-Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada en el momento en que se produzca y no con carácter previo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS Y ADICIONALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

-DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL, PROFESIONAL O ACADÉMICA:

No se establecen , salvo lo dispuesto legalmente.

-DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Lo dispuesto en el Anexo III.

-DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Lo dispuesto en el Anexo III.





Ayuntamiento de Pizarra

ANEXO II

(Art.159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público)

SOBRE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Pizarra.

D/D^a....., provisto/a con númerode (DNI/pasaporte/ o documento que haga sus veces), e interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica)..... en calidad de (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)..

Por medido de la presente, y a los efectos de este expediente de contratación para las obras de la Sustitución de la cubierta del Edificio de Usos Múltiples de Zalea, promovida por el Ayuntamiento de Pizarra, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

I.- Que mi persona o la persona o entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, así como con las autorizaciones y habilitaciones necesarias para ejercer la actividad, en su caso, que no está incurso en prohibición de contratar alguna, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

II.- Asimismo me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos que se establecen en el Anexo III, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sea requerido para ello por la Administración contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

III.- (Solo para empresas extranjeras) Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación nacional y europea en materia de protección de datos.

Firma del licitador





Ayuntamiento de Pizarra

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Se aportará una declaración responsable por cada empresa participante)

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas, a los efectos del expediente de contratación para las obras de, tramitado por el Ayuntamiento de Pizarra.

MODELO

-Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....

N.I.F o C.I.F.....

Domicilio.....

Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado,/administrador/
consejero delegado, otros).....

Participación en la UTE.....

-Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....

N.I.F o C.I.F.....

Domicilio.....

Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene
(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).....

Participación en la UTE:.....

Por medio de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Pizarra:

I.-Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....

Domicilio.....

D.N.I.....

II.-Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración Pública, y en particular para participar en la licitación promovida por





Ayuntamiento de Pizarra

este Ayuntamiento en el referido expediente de contratación, no están incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.-Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo III, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP y en los arts.13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sean requeridos para ello por la Administración contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

Firma del licitador

MODELO DE OFERTA

D/Dª....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....nº.....con NIF nº, en nombre propio o en representación de la Entidadcon CIF.....(jurídica)....., en calidad de.....(apoderado,/administrador/consejero delegado, otros).

Por medio de la presente y a los efectos del expediente de contratación. por procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de Sustitución de la cubierta del Edificio de Usos Múltiples de Zalea, promovida por el Ayuntamiento de Pizarra, declaro que me comprometo a la ejecución del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, realizando la siguiente oferta:

1.- **OFERTA** Que me comprometo a su ejecución por el precio o importe total que a continuación se detalla:

Precio sin IVA
IVA 21%
Total

2.- **OFERTA** en su caso, una reducción dedías , del plazo de ejecución total fijado en 60 días.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente , protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Firma del licitador





Ayuntamiento de Pizarra

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

(Art.159 de la Ley de Contratos del Sector Público)

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para la adjudicación del contrato promovido por el Ayuntamiento de Pizarra por procedimiento abierto simplificado.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En el caso de que en dicho registro no conste alguno de los requisitos necesarios para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán acreditar su aptitud, capacidad y solvencia mediante la presentación de la documentación (que a continuación se relaciona) a través de la PCSP:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona jurídica: presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

2.- En el caso de unión temporal de empresarios: presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización





Ayuntamiento de Pizarra

del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo.

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Anexo mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

a) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato.

En caso de que, además de lo anterior, sea exigible una titulación o habilitación profesional o académica específica, ésta se indicará en el Anexo I del presente pliego de condiciones, y se presentará bajo este apartado.

b) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario.

d.1- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este anexo, de conformidad con lo dispuesto en el art.77 del LCSP y 11 y 67 del RLCSP.

La acreditación se realizará mediante certificación que acredite la Clasificación Empresarial que se especifique en el Anexo I, con declaración expresa sobre su vigencia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la





Ayuntamiento de Pizarra

conurrencia del requisito de la clasificación a las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el subgrupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato. (art. 36.3 RLCAP).

d.2.- Requisitos de solvencia:

d.2.1)- La solvencia económica y financiera del empresario (art. 87 de la LCSP) se acreditará de la siguiente forma:

a) Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos, en el ámbito al que se refiere el contrato, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro o mediante las declaraciones fiscales de IVA o de IRPF.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá aportar declaración censal de comienzo de actividad y se acreditará mediante su patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

d.2.2)- La solvencia técnica o profesional del empresario en los contratos de obras (art. 88 de la LCSP), se acreditará de la siguiente forma:

a) Inscripción de la empresa en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no





Ayuntamiento de Pizarra

integrados en la empresa, , de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, y que será como mínimo:

Un encargado general de obra o capataz con titulación mínima de Oficial en la construcción y con cinco años de experiencia en obras de similares características técnicas.

Dicho extremo se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado , y titulación del personal acompañada de un breve currículum vitae.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando acredite que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Acumulación de la solvencia en caso de unión temporal de empresas: En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional establecida, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

a) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La citada documentación solo se deberá aportar en el caso de que se haya desautorizado expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones .

En caso contrario, dicha documentación será recabada de oficio por el Ayuntamiento.

Con carácter general, la acreditación de estas circunstancias se realizará de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Pizarra

-Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

-Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Tratándose de información que ya obra en poder de esta Administración se exime de su presentación, si bien se efectuará de oficio la oportuna comprobación de lo que quedará testimonio en el expediente.

a) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establezca en el pliego.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

c) Seguro de responsabilidad civil.

Se deberá acreditar así mismo la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo del presupuesto de ejecución material de las obras, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

d) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

* La omisión de la documentación que se relaciona en este Anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por la Administración.

No obstante, la omisión total de la constitución de la garantía definitiva una vez concluido el plazo otorgado para ello, no será subsanable.





Ayuntamiento de Pizarra

** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluido estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de alta en el IAE, tal como se recoge en este anexo, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

